



## Resolución de Alcaldía N° 0380 - 2018 - MPY

Yungay, 27 de noviembre del 2018.

### VISTOS:

El Expediente administrativo N° 00006888-2018-MPY/TD de fecha 11 de setiembre del 2018, Informe N° 315-2018-MPY/07.13/EC de fecha 14 de setiembre del 2018, Informe N° 043-2018-MPY-GlyDL/DDUyR/07.13/AbogadoI de fecha 21 de setiembre del 2018, Informe Legal N° 248-2018-MPY/ALE/EMRG de fecha 01 de octubre del 2018, Recibo de Caja N° 0001 00031031 de fecha 23 de noviembre del 2018, Informe N° 0596-2018-MPY/07.10 de fecha 26 de noviembre del 2018, y;



### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que determina que las municipalidades provinciales y distritales y delegadas conforme a ley, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



Que, conforme a la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, prescribe lo siguiente, artículo VI, Principios del procedimiento administrativo: "El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo"; 1.6 Principio de Informalismo: "Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público";



Que, conforme al Decreto Supremo N° 007-2008.VIVIENDA – Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece en el artículo 12° "Los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como por la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable, debiendo registrar y/o actualizar la información de los referidos bienes en el SINABIP";



Que, en mérito a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe en el artículo 20° son atribuciones del Alcalde: inc. 27, "**Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia**", por lo que al amparo de la norma pertinente, es competencia exclusiva del Alcalde la Transferencia de Títulos de Propiedad;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 0157-2008-MPY, en cumplimiento de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de noviembre del 2008, se acuerda autorizar al Prof. Cico Fernando Álamo Figueroa, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, en ese



0380

Alc./ECHV  
S.G./chph





~~1323~~



# Municipalidad Provincial de Yungay

1469

entonces, la suscripción de las escrituras públicas de transferencias de propiedad de quienes lo soliciten, debiendo de cobrarse el valor arancelario del terreno deducido por el área técnica de acuerdo al cuadro de valores arancelarios aprobado cada año por el Ministerio de Vivienda y Construcción y gastos administrativos en caso de no contar con documentos sustentatorios sobre dicho inmueble, el recibo de pago de S/. 73.00 como precio de venta y gastos administrativos, en caso que cuente el administrado con documentos sustentatorios de su derecho de inmueble; aprobándose, además, con Acuerdo de Concejo N° 158-2008-MPY el Texto Único Ordenado de Acuerdo de Concejo N° 0157-2008-MPY;

Que, mediante Expediente administrativo N° 00006888-2018-MPY/TD de fecha 11 de setiembre del 2018, los administrados Rosa Elena Torres Ramírez y Herbert Genaro Romero Montañez, solicita transferencia del título de propiedad ubicado en el Lote N° 4 Mz. C Urbanización Santa Rosa del Distrito y Provincia de Yungay, adjuntando la documentación correspondiente;

Que, con Informe N° 315-2018-MPY/07.13/EC de fecha 14 de setiembre del 2018, la Especialista en Catastro de la División de Desarrollo Urbano y Rural, indica que los administrados cumplen con los requisitos estipulados en el TUPA institucional, pero deberá realizar el pago de la tasación arancelaria del terreno y gastos administrativos establecidos en el TUPA;

Que, con Informe N° 043-2018-MPY-GlyDL/DDUyR/07.13/AbogadoI de fecha 21 de setiembre del 2018, la Abogada de la División de Desarrollo Urbano y Rural, recomienda declarar procedente la solicitud presentada por los administrados Rosa Elena Torres Ramírez y Herbert Genaro Romero Montañez, del inmueble ubicado en el Lote N° 4 Mz. C Urbanización Santa Rosa del Distrito y Provincia de Yungay, previo pago de la tasación arancelaria del terreno y gastos administrativos establecidos en el TUPA;

Que, mediante Informe Legal N° 248-2018-MPY/ALE/EMRG de fecha 01 de octubre del 2018, el Asesor Externo Legal de la Municipalidad Provincial de Yungay, opina que es procedente que se emita acto resolutorio sobre la transferencia de título de propiedad del inmueble ubicado en el Lote N° 4 Mz. C Urbanización Santa Rosa del Distrito y Provincia de Yungay, a favor de los administrados Rosa Elena Torres Ramírez y Herbert Genaro Romero Montañez;

Que, con Recibo de Caja N° 0001 00031031 de fecha 23 de noviembre del 2018, los administrados recurrentes realizan el pago de la tasación arancelaria del terreno y gastos administrativos establecidos en el TUPA, ascendente a S/. 13,908.80 soles;

Que, mediante Informe N° 0596-2018-MPY/07.10 de fecha 26 de noviembre del 2018, la Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, solicita la proyección de la Resolución de Alcaldía sobre transferencia de título de propiedad del inmueble en el Lote N° 4 Mz. C Urbanización Santa Rosa del Distrito y Provincia de Yungay, a favor de los administrados Rosa Elena Torres Ramírez y Herbert Genaro Romero Montañez;

Estando a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

0387

Alc./ECHV  
S.G./chpñ





# Municipalidad Provincial de Yungay

1327



SE RESUELVE:

1468



**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE LA TRANSFERENCIA DE TÍTULO DE PROPIEDAD**, a favor de Rosa Elena Torres Ramírez y Herbert Genaro Romero Montañez, del inmueble ubicado en el Lote N° 4 Mz. C Urbanización Santa Rosa del Distrito y Provincia de Yungay, y cuyas medidas perimétricas y linderos de acuerdo a la Partida Registral N° P37000196 son:

<b>Área</b>	: 273.00 m <sup>2</sup>
<b>Por el frente</b>	: Colinda con la Calle 14 – Jr. Santa Rosa, con 6.95 ml.
<b>Por la derecha</b>	: Colinda con los lotes 2, 3 y 3A, con 47.75 ml.
<b>Por la izquierda</b>	: Colinda con el Lote 5, con 37.50 ml.
<b>Por el fondo</b>	: Colinda con el Malecón I – Boulevard Santa Rosa, con 7.50 ml.



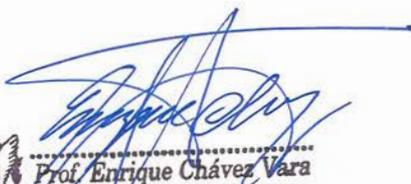
**ARTÍCULO SEGUNDO.-** En mérito a lo prescrito en el inciso 27 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, **OTORGAR y SUSCRIBIR**, la Escritura Pública de Compra Venta por Otorgamiento de Título de Propiedad, del inmueble ubicado en el Lote N° 4 Mz. C Urbanización Santa Rosa del Distrito y Provincia de Yungay, a favor de Rosa Elena Torres Ramírez y Herbert Genaro Romero Montañez.

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER**, que los administrados han cumplido con realizar el pago de la tasación arancelaria del terreno y por derecho de tramite según TUPA, ascendente a S/. 13,908.80 soles (Trece Mil Novecientos Ocho con 80/100 soles), conforme al Recibo de Caja N° 0001 00031031 de fecha 23 de noviembre del 2018.

**ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR**, que los gastos y tributos que originen la celebración, formalización y ejecución de la presente Resolución, serán asumidos por los administrados.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la parte interesada, División de Desarrollo Urbano y Rural con todos los antecedentes originales para su archivo y custodia, y demás áreas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Yungay.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
 Prof. Enrique Chávez Vara  
**ALCALDE**  
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

0386

Alc./ECHV  
S.G./chpñ

